



AUDITORÍA INTERNA
AREA TÉCNICA AUDITORÍA
INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO
AI-021-2022

**AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO
DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC**

JUNIO, 2023

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC**CONTENIDO**

SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME	3
RESUMEN EJECUTIVO	4
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1 Viabilidad	5
1.2 Hipótesis	5
2. OBJETIVOS	6
2.1. Objetivo General	6
2.2. Objetivos Específico	6
6	
3. ALCANCE	6
3.1. Proceso Administrativo analizado	6
3.3. Fuentes de Criterios	6
3.4. Metodología	7
4. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE AUDITORIA	7
5. RESULTADOS	7
6. CONCLUSIONES	15
7. RECOMENDACIÓN	15

CUADROS

Cuadro 1 Viabilidad	5
Cuadro 2 Criterios evaluados	7
Cuadro 3 Programa específico de Actividad de Examen	18
Cuadro 4 Análisis de las observaciones recibidas de la administración	20

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC**SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME**

SIGLA	SIGNIFICADO
ARESEP	Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
JASEC	Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago
kVA	kilovoltamperio
PDR	Planificación y Desarrollo de la Red
OTC	Obras de Trabajo en Construcción
SAI	Sistema Auditoría Interna
SUCOM	Supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media tensión

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC**RESUMEN EJECUTIVO****¿Qué examinamos?**

La presente auditoría de carácter especial tuvo como objetivo evaluar el proceso del sistema y monitoreo para el crecimiento vegetativo de la red eléctrica de JASEC, de conformidad con el marco normativo nacional (ARESEP) y basado en los mecanismos de control estipulados por la institución, con el fin de determinar oportunidades de mejora en la planificación, construcción y seguimiento Micro inversiones catalogadas como crecimiento vegetativo de la red.

¿Por qué es importante?

Es relevante examinar las actividades de control interno relacionadas al crecimiento vegetativo de la red de JASEC, para la evaluación de los procedimientos estipulados por la institución en la construcción de Micro Inversiones (extensión o adecuación de líneas en el primario, secundario e instalación de transformadores), con el fin de que estos proyectos sean incluidos en el reconocimiento tarifario presentado por la institución ante el ente rector. Asimismo, el departamento Planificación y Desarrollo de la Red debe velar por la construcción de proyectos que se encuentren dentro de los planes de expansión e inversión de la institución, los cuales sean rentables para la institución y cumplan con los mecanismos de control estipulados por la ARESEP. De igual manera, se deben verificar los procedimientos establecidos por el departamento de Alumbrado Público para la construcción de proyectos de Alumbrado Público que sean catalogados como crecimiento vegetativo de la red.

¿Qué encontramos?

Como resultado de esta auditoría, se determinó la necesidad de elaborar mecanismos de control por parte de los departamentos de Planificación y Desarrollo de la Red y Alumbrado Público, por esta razón, a continuación, se citan textualmente los aspectos señalados:

- a) El departamento de Planificación y Desarrollo de la Red no cuenta con un mecanismo de control referente a la información que debe contener los estudios de rentabilidad para Micro Inversiones en obras mayores a 120 metros, lo cual resulta relevante para el proceso, dado que esa información se suministra a las solicitudes hechas por la Administración y abonados.
- b) El departamento de Planificación y Desarrollo de la Red no define un mecanismo de control para el tratamiento de obras de bien social o emergencia, lo que podría conllevar a la falta de cumplimiento del inciso "e" del artículo 123 de la normativa AR-NT-SUCOM de ARESEP.
- c) Los departamentos de Planificación y Desarrollo de la Red y Alumbrado Público carecen de un mecanismo de control en conjunto para el tratamiento, uso e instalación de luminarias para proyectos catalogados como crecimiento vegetativo, por ende, existe un riesgo asociado a un eventual hurto, deterioro o pérdida de los activos.
- d) El departamento de Alumbrado Público no establece un mecanismo de control para las solicitudes hechas por la Administración para estudios de proyectos (crecimiento vegetativo) de alumbrado provocando el debilitamiento del Sistema de Control Interno Institucional.

¿Qué sigue?

Se emiten recomendaciones, para que las jefaturas de los departamentos de Planificación y Desarrollo de la Red y Alumbrado Público mejoren la gestión en los controles relacionados al crecimiento vegetativo de la red. Las medidas se implementan a octubre 2023.

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC

19 de junio del 2023

1. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Interna mediante este tipo de servicios propicia el buen funcionamiento institucional para validar y mejorar sus operaciones con los objetivos institucionales y proporcionar una garantía razonable de la actuación de la Administración Activa. La auditoría de carácter especial resulta relevante para evaluar los mecanismos establecidos por los departamentos de Tarifas, Planificación y Desarrollo de la Red y Alumbrado Público, dado que existe un riesgo latente de falta de procedimientos para la planificación, construcción y seguimiento de Micro inversiones (Crecimiento vegetativo de la red) y su inclusión dentro del estudio tarifario que presenta la institución ante la ARESEP.

1.1 Viabilidad
Cuadro 1 Viabilidad

VIABILIDAD DE LA AUDITORIA			
Nº	Aspecto	Calificación	Justificación de la calificación
1	Disponibilidad de los criterios de auditoría	Cumple	Los criterios de evaluación y la información requerida se obtienen de la Ley de Control Interno, Normativa Interna, Normativa Externa y Entrevista Preliminar.
2	Conocimientos y habilidades del equipo de auditoría	Cumple	Se cuenta con el conocimiento y habilidades necesarias por parte del equipo de auditoría para realizar el servicio.
3	Disponibilidad de herramientas técnicas	Cumple	Se cuenta con la herramienta y equipo informático para el desarrollo y respaldo del servicio, lo cual se desarrolla y resguarda en el SAI.
4	Disponibilidad de la evidencia (información)	Cumple	En atención a la Ley General de Control Interno, la Administración siempre ha proporcionado la información requerida para el cumplimiento de las labores de esta Unidad.
5	Nivel de estabilidad del área de examen	Cumple	Existe un alto grado de estabilidad en el área de examen, porque no se han presentado cambios ni en el personal ni en las funciones que desarrollan para requisitos para la recepción de obras construidas por particulares.
Conclusión sobre la viabilidad del Proyecto:		Es viable	

1.2 Hipótesis

1.2.1 Los Departamentos involucrados en el proceso cumplen con los lineamientos internos y externos establecidos como parte del crecimiento vegetativo de la red eléctrica.

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC

1.2.2 Se cuenta con controles necesarios para la planificación, construcción y seguimiento de obras (crecimiento vegetativo) y la inclusión de las obras dentro del estudio tarifario presentado a la ARESEP.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Evaluar el proceso del sistema y monitoreo del crecimiento de la vegetación en la red de eléctrica de JASEC.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1 Verificar la aplicación de la normativa (externa-interna) en el proceso para el crecimiento vegetativo de la red eléctrica de JASEC.

2.2.2 Comprobar los controles establecidos para el desarrollo de obras de crecimiento vegetativo de la red.

2.2.3 Evaluar el proceso de planificación de inversiones de obras (crecimiento vegetativo) dentro de los planes expansión de JASEC el crecimiento.

3. ALCANCE

3.1. Proceso Administrativo analizado

Las siguientes son las actividades del proceso administrativo analizado durante el proyecto:

3.1.1 Proceso para la aplicación de normativa (externa-interna) para el proceso del sistema y monitoreo del crecimiento de la vegetación en la red.

3.1.2 Proceso de verificación del control interno para la planificación, construcción y seguimiento de obras catalogadas como crecimiento vegetativo.

3.1.3 Proceso para la evaluación de inversión de obras como parte del crecimiento vegetativo de la red.

3.2. Periodo de Ejecución:

La auditoría se inició en el mes de febrero del 2022 y finalizó mayo del 2023. El periodo evaluado comprendió de enero a diciembre del 2022.

3.3. Fuentes de Criterios

Para la formulación de los criterios a evaluar se tomaron las siguientes fuentes:

3.3.1 Ley General de Control Interno No. 8292. Fecha de vigencia desde el 04 de setiembre del 2002. Versión 1 de la Ley.

3.3.2 Norma Supervisión de la Comercialización del Suministro Eléctrico en Baja y Media Tensión (AR-NT-SUCOM). Fecha de vigencia desde el 05 de mayo del 2015. Versión 6 de la Norma.

3.3.3 Resolución RE-0050-IE-2020 "Requerimientos de información en materia de inversiones para las empresas de distribución eléctrica". Fecha de vigencia desde el 31 de marzo del 2020.

3.3.4 Instructivo PAIE.PR4.INS3 "Ejecución de obras en PDR". Fecha de vigencia desde el 20 de setiembre del 2021. Versión 2 del instructivo.

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC

- 3.3.5 Apéndice PARF.PR1.AP3 “Requerimientos de Información Regulatoria”. Fecha de vigencia desde el 21 de junio del 2019. Versión 1 del apéndice.
- 3.3.6 Instructivo PAIE.PR5.INS8 Atención de solicitud de instalación y mantenimiento de luminarias Fecha de vigencia desde el 31 de mayo de 2019. Versión 1 del instructivo.

3.4. Metodología

Esta auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna para el Sector Público, ambas emitidas por la Contraloría General de la República, asimismo, se observó el Programa de aseguramiento y mejora de la calidad de la actividad de esta Auditoría. Además, se aplicó la metodología para proyectos de aseguramiento de control interno de la Auditoría Interna de JASEC, la cual contempla 3 actividades, a saber:

Actividad I- Planificación
 Actividad II-Examen
 Actividad III-Comunicación de Resultados

A la vez, con respecto a los criterios de evaluación se resumen a continuación:

Cuadro 2 Criterios evaluados

#	OBJETIVO	PORCENTAJE DE CRITERIOS EVALUADOS POR NIVEL DE CUMPLIMIENTO PARA CADA OBJETIVO		
		Satisfactorio	No Satisfactorio	No Evaluado
1	Verificar la aplicación de la normativa (externa-interna) en el proceso para el crecimiento vegetativo de la red eléctrica de JASEC	X		
2	Comprobar los controles establecidos para el desarrollo de obras de crecimiento vegetativo de la red		X	
3	Evaluar el proceso de planificación de inversiones de obras (crecimiento vegetativo) dentro de los planes expansión de JASEC el crecimiento		X	

Fuente: F-EJE-043 Programa específico

4. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE AUDITORIA

En reunión celebrada el 7 de junio de 2023, se comunicaron los resultados del presente informe a las siguientes personas: Mario Jiménez Brenes, jefe Área Distribución, Roger Carrillo Hernández, jefe Departamento Planificación y Desarrollo de la Red y Carlos Bonilla Elizondo, jefe Alumbrado Público; en la cual se efectuaron observaciones documentadas en la minuta 014-2023 que, en lo pertinente, fueron incorporadas en las de recomendaciones del presente informe.

5. RESULTADOS

Durante el desarrollo de los objetivos específicos de esta auditoría y de conformidad con el alcance de este, se obtuvo resultados que de acuerdo con sus características se clasificaron en “Aspectos que fortalecen el Sistema de Control Interno” y/o “Aspectos Susceptibles de Mejora”, los cuales se mencionan a continuación:

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC**4.1 Aspectos que fortalecen el sistema de control interno****4.1.1 OBJETIVO ESPECIFICO N.º 2 COMPROBAR LOS CONTROLES ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED**

Hallazgo N° 1: Criterio “Para las obras mayores a 120 metros el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red cumple con la elaboración de estudios de rentabilidad de proyecto para el desarrollo de Micro Inversiones para el crecimiento vegetativo de la red”.

Con el propósito de verificar el hallazgo se consultó a la jefatura del departamento de Planificación y Desarrollo de la Red los requisitos para la elaboración de inversiones (macro-micro) para el crecimiento de la vegetación en la red, indicando textualmente lo siguiente:

Los requisitos son los solicitados en los estudios de extensión de líneas en el primario o secundario e instalación de transformador, con lo establecido en la normativa de ARESEP. Se verifica si los estudios son mayores o menores a 120 metros. Las obras mayores a 120 metros realizan un estudio rentabilidad en caso que la obra es rentable se incluye en el plan de inversiones, si no son rentables se incluye entre el listado de obras no rentable y se incluyen en un tarifario para la aprobación de ARESEP o si la Gerencia lo autoriza se incluye en el programa de construcción de obra.

Por lo anterior, se solicitó a la jefatura del departamento de Planificación y Desarrollo de la Red el procedimiento para la elaboración de estudios de rentabilidad para el desarrollo de Micro Inversiones para obras mayores a 120 metros, indicando textualmente que “No se cuenta con un proceso establecido”.

Cabe señalar, que se realizó la revisión de muestra de poblaciones finitas con un nivel de confianza del 99 % y error máximo de estimación del 9 % del periodo de la prueba a evaluar (2022) sobre estudios de rentabilidad para obras mayores a 120 metros, en donde se identificó información relevante del proceso, como el número de referencia, la distancia, tipo de obra, la inclusión en los planes de expansión, la inclusión en los programas de inversión, estudio de viabilidad, el plazo de recuperación tarifaria, entre otros aspectos relacionados. Como parte control interno, es importante contar con un procedimiento que integre las diferentes actividades ejecutadas por el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red orientadas a una mejor gestión en referencia a los estudios de rentabilidad de las obras mayores a 120 metros. Por ello, la Ley de Control Interno N° 8292, en el Capítulo III Deberes del jerarca y los titulares subordinados, indica textualmente lo siguiente:

Artículo 15.-Actividades de control: Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

Ante dicha situación, se consultó a la jefatura del Departamento de Planificación y Desarrollo de la Red la causa de que no exista un procedimiento referencia a los estudios de rentabilidad para obras mayores a 120 metros, a lo que indicó textualmente que

La normativa AR-NT-SUCOM de ARESEP establece la obligación de la institución es realizar la construcción de menores a 120 metros, las obras mayores a 120 metros quedan a criterio de la empresa eléctrica en realizar el estudio de rentabilidad para su inclusión dentro del plan de inversiones y de la información que suministre el cliente. La jefatura del departamento

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC

Planificación y Desarrollo de la Red señaló que se podría establecer una política al respecto, por lo que se propone la elaboración de una política para realizar los estudios de rentabilidad de las obras mayores a 120 metros.

Lo anteriormente señalado, podría conllevar un riesgo de pérdida de recursos a la institución ante la falta de un procedimiento para la aplicación de estudios de rentabilidad para obras mayores a 120 metros catalogadas como crecimiento vegetativo de la red.

Hallazgo N° 2: *Criterio “Cuenta el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red con mecanismos de control para la implementación de Micro Inversiones (obras propias, donadas y de bien social o emergencias) para crecimiento vegetativo anual de la red de la red y su inclusión en el Plan de Inversiones de JASEC”.*

Para verificar el criterio se consultó a la jefatura del departamento Planificación y Desarrollo de la Red el proceso de implementación de una obra donada, propia, bien social o emergencia, a lo que señalo textualmente: *“Se cuenta con un instructivo para obras particulares.”.*

Sobre lo comentado anteriormente, se hizo la revisión del instructivo PAIE.PR4.INS3 “Ejecución de obras en PDR”, el cual indica el proceso para la construcción de obras internas de JASEC (propias) y obras particulares (donadas). Ante dicha situación no se logró identificar un proceso establecido para las obras de bien social o emergencia, por tal razón, se consultó la jefatura del departamento de Planificación y Desarrollo de la Red la causa por la cual el instructivo PAIE.PR4.INS3 “Ejecución de obras en PDR” no menciona el proceso asociado a obras de bien social o emergencia, indicado de manera literal que *“JASEC actualmente no está dando este tipo de servicio “.*

Para la evaluación del hallazgo, se consultó el artículo 123 Extensiones de líneas mayores a un kilómetro de la normativa AR-NT-SUCOM de ARESEP para el desarrollo de Micro Inversiones, la cual señala de manera literal lo siguiente: *“e) Para obras de bien social o de emergencia, la empresa eléctrica deberá contar con un fondo, que se constituirá con un 1% anual de los ingresos obtenidos por los servicios eléctricos, del cual se pueda disponer dinero para las ejecuciones respectivas dentro de los plazos que estime deben realizarse.”.*

En base a lo anterior, se consultó a la jefatura del departamento de Planificación y Desarrollo de la Red por qué motivo no se cuenta con un procedimiento para las obras de bien social o de emergencia, indicando textualmente lo siguiente: *“A nivel de JASEC no sé cuenta con una política Institucional sobre la construcción de obras de bien social o emergencias. Por otro lado, la normativa AR-NT-SUCOM de ARESEP establece un 1 % de los recursos aprobados a las empresas eléctricas para la construcción de obras de bien social o emergencias, pero no sé tienen una política clara del tema. Por tanto, las obras de bien social se desarrollan como un proyecto normal crecimiento vegetativo de la red menor a 120 metros.”.*

Al respecto se debe recordar que la Ley de Control Interno N° 8292, en el Capítulo III, Deberes del jerarca y los titulares subordinados, en los artículos 14 y 15 exteriorizan literalmente lo siguiente:

Artículo 14.-Valoración del riesgo: *En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: /a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos. /...*

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC

Artículo 15.-Actividades de control: Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: /.../b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes: /.../iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente. /...

De igual manera, en las Normas de Control Interno, en el capítulo 5, inciso 5.6 Calidad de la información, señala que:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

En este sentido, se determinó que la falta de un mecanismo de control para el trato de obras de bien social o de emergencia podría conllevar un riesgo de falta de cumplimiento del inciso “e” del artículo 123 de la normativa AR-NT-SUCOM de ARESEP, dado que el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red:

1. Ejecuta obras de bien social (crecimiento vegetativo) bajo un mismo proceso, sin tener en cuenta el control interno institucional, el 1 % del fondo anual de los ingresos obtenidos por los servicios eléctricos y sin hacer la diferenciación con el proceso de obras propias que ejecuta el departamento.
2. No cuenta con un mecanismo de control para el tratamiento de obras de emergencias (inundaciones, incendios, erupciones, entre otros).

En base a lo anterior, existen un riesgo asociado a que el Ente Rector solicite a la institución el procedimiento del fondo anual para el trato de obras de bien social o de emergencia y en su defecto al no existir un proceso asociado, la institución se podría ver inmersa en sanciones económicas parte del Ente Rector o incidir en el tarifario solicitado por JASEC. De igual manera, al no existir elementos que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional se corre el riesgo que el jerarca y los titulares no den una adecuada rendición de cuentas sobre el tema en cuestión.

Hallazgo N° 3: Criterio “En base a los proyectos de iluminación que conllevan las OTC: Se cuenta con controles establecidos por el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red y el departamento de Alumbrado Público para la asignación de las luminarias en Mico proyectos, según el instructivo PAIE.PR4.INS3 “Ejecución de obras en PDR””.

Con el fin de verificar el criterio, se consultó a la jefatura del departamento de Alumbrado Público sobre los requisitos para la elaboración de obras catalogadas como crecimiento vegetativo de la red en alumbrado público, indicando textualmente: “No se cuenta con requisitos para la elaboración de Micro Inversiones en Alumbrado Público para crecimiento de la vegetación en la red, dado que no se realizan obras de este tipo por parte del departamento de Alumbrado Público. Actualmente, el desarrollo del crecimiento vegetativo de la red está centralizado en el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red.”.

Como complemento a lo anterior, se consultó a la jefatura del departamento de Alumbrado Público si el departamento de Planificación y Desarrollo solicita luminarias para proyectos de OTC (crecimiento vegetativo de la red), cuál sería el procedimiento asociado, exteriorizando de manera literal:

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC

- 1. El departamento de Planificación y Desarrollo de la Red diseña la obra y mediante oficio realizan la solicitud de las luminarias que se requieren en el proyecto.*
- 2. Antes de realizar la entrega de las luminarias al departamento de Planificación y Desarrollo de la Red, la jefatura del departamento de Alumbrado Público realiza una inspección previa para determinar si se justifica el alumbrado público en la obra.*
- 3. Las obras de iluminación se cargan a la OTC del departamento de Planificación y Desarrollo de la Red y se catalogan como crecimiento vegetativo de la red, los cuales se incluyen en la solicitud del tarifario presentado a ARESEP.*

En base a lo indicado anteriormente, se consultó a la jefatura del departamento Planificación y Desarrollo de la Red el proceso para el monitoreo y verificación para el crecimiento vegetativo de la red, indicado de manera literal “Se cuenta con el instructivo PAIE.PR4.INS3 “Ejecución de obras en PDR””.

Sobre el particular, se efectuó la revisión del instructivo PAIE.PR4.INS3 “Ejecución de obras en PDR” para verificar el proceso de instalación de luminarias (crecimiento vegetativo de la red), en el cual no se indica un procedimiento asociado para la solicitud de luminarias al departamento de Alumbrado Público para obras propias, mientras que, en el caso de las obras donadas, se indica que las luminarias serán recibidas por medio del formulario el PAIE.PR4.FM65 Control de Recepción de Luminarias de Urbanizaciones, el cual señala textualmente que “las luminarias donadas por el Urbanizador pasan a ser propiedad de JASEC”.

En esa línea, se consultó nuevamente a la jefatura del departamento de Alumbrado Publico sobre el control establecido para la entrega de luminarias (crecimiento vegetativo de la red) al departamento de Planificación y Desarrollo de la Red indicando de manera literal, lo siguiente:

El departamento de Planificación y Desarrollo de la Red realiza la construcción de una obra de mejora en extensión de línea que incluye líneas secundarias, en los estudios y presupuestos se incluye el alumbrado público, en algunos casos las luminarias no se instalan en la ejecución de las obras, por lo que el departamento no solicita lámparas sino, le indica al interesado la forma de cómo deben solicitar las luminarias al Departamento de Alumbrado, indicándoles que deben enviar un oficio con la solicitud del Servicio Público, es decir el Departamento de Planificación y Desarrollar la Red guía a los interesados sobre la forma como deben gestionar la instalación de luminarias.

Anteriormente, en algunas ocasiones sucedía que el Departamento de Planificación y Desarrollo de la Red solicitaba luminarias al Departamento de Alumbrado Público, para ser instaladas por el mismo y para este caso en particular en la requisición que elaboraba alumbrado público, se anotaba el fin del activo, numero de poste, dirección ya que funcionario se entregaba el activo. Actualmente, el departamento de Alumbrado Público lleva un control donde se anota la fecha de la requisición, quien la instala y la dirección, el control indicado este asignado al Asistente Administrativo del Departamento de Alumbrado, mismo que dejo de laborar desde el 31 de diciembre del 2021 y a la fecha Talento Humano no ha nombrado a la persona que ocupe el puesto, debido al recargo de funciones para la jefatura, al no contar con el asistente no se puede llevar el control.

Por otra parte, para lograr que en la OTC asignada a cada obra desarrollada por el departamento de Planificación y Desarrollar la Red, se registren luminarias para agilizar el proceso de cierre de la OTC se decidió que las luminarias que se entregaban al departamento de Planificación y Desarrollo de la Red para una obra en particular se solicitarán mediante un correo, indicando, cantidad de luminarias requeridas, #de poste, dirección exacta, # OTC que debía cargarse la

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC

luminaria y el encargado de retirar la luminaria, de esta manera se logra no tener dos OTC diferentes para una misma obra y por lo tanto la gestión de cierre de la OTC le corresponde al departamento de Planificación y Desarrollo de la Red, siendo este tipo de gestión definida por ambos departamentos para la entrega de luminarias. Se espera que con la entrada del Asistente Administrativa se retome y se actualice el control de las luminarias.

Ante lo indicado anteriormente por la jefatura del departamento de Alumbrado Público, esta Auditoría no logró comprobar que exista un mecanismo de control asociado a la entrega de luminarias al personal del departamento de Planificación y Desarrollo de la Red para la construcción de obras propias (crecimiento vegetativo de la red) de JASEC o un control asociado que indique el proceso de instalación de luminarias en proyectos de extensión de líneas en el primario o secundario (crecimiento vegetativo en alumbrado público).

Con lo anterior, se debe recordar que la Ley General de Control Interno N° 8292, en el Capítulo III, “Deberes del jerarca y los titulares subordinados”, artículo 15, menciona textualmente lo siguiente:

Artículo 15.-Actividades de control: Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: /a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones”. /b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes: /.../ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales. /...

De igual manera, en las Normas de Control Interno para el Sector Público, capítulo 4, inciso 4.3, “Protección y conservación del patrimonio”, señala literalmente lo siguiente:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. /Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefarcas y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.

Ante dicha situación, se realizó la consulta a la jefatura de Alumbrado Público por qué no se cuenta con un mecanismo de control relacionado al proceso de entrega de luminarias al departamento de Planificación y Desarrollo de la Red o la dependencia que deba instalar las luminarias, indicando de manera literal lo siguiente: “*El proceso no sé encuentra oficializado y recomienda valorar en conjunto con el departamento de Planificación y Desarrollo e la Red crear un nuevo procedimiento o modificar el establecido para la ejecución de obras desarrolladas por la institución.*”.

A partir del análisis realizado, se determinó que la falta de un mecanismo de control asociado para la entrega e instalación de luminarias por las instancias pertinentes para obras de crecimiento vegetativo en alumbrado público, se estima un riesgo asociado a un eventual hurto, deterioro, pérdida de los activos, entre otros aspectos, generando un gasto a la institución para la reposición de los activos.

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC

Finalmente, por medio de las inspecciones IC-AUDI-002-2023, IC-AUDI-003-2023 y IC-AUDI-004-2023 se comprobó que el departamento de Alumbrado Público en la actualidad se encuentra realizando la instalación de luminarias (Sodio-LED) como parte del crecimiento vegetativo de la red en alumbrado público.

4.1.2 OBJETIVO ESPECIFICO N.º 3 EVALUAR EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES DE OBRAS (CRECIMIENTO VEGETATIVO) DENTRO DE LOS PLANES EXPANSIÓN DE JASEC EL CRECIMIENTO

Hallazgo N° 4: *Criterio: “El departamento de Alumbrado Público establece los mecanismos de controles para las solicitudes de inclusión de Micro Inversiones solicitadas por la Administración para obras que formarían parte del crecimiento vegetativo de la red”.*

Para la evaluación del hallazgo, se consultó a la jefatura de Alumbrado Público sobre el mecanismo de control implementado para el proceso del sistema y monitoreo del crecimiento de la vegetación en la red eléctrica, indicando textualmente lo siguiente:

El crecimiento vegetativo de la red en Alumbrado Público, posterior a eso se dejaron de asignar recursos para este tipo de obras. Por lo anterior desde el año 2019 a la fecha no se desarrollan obras eléctricas para el crecimiento vegetativo de la red por parte del departamento Alumbrado Público.

Es por ello, que el departamento de Alumbrado Público no cuenta con un proceso para el crecimiento vegetativo de la red en Alumbrado Público. Sí a futuro se dieran los recursos para desarrollar un proyecto tendrían que implementar dicho proceso.

En base a lo descrito anteriormente, se debe indicar que la Auditoría Interna por medio de las inspecciones IC-AUDI-002-2023, IC-AUDI-003-2023 y IC-AUDI-004-2023 comprobó que el departamento de Alumbrado Público se encuentra realizando la instalación de luminarias (Sodio-LED) como parte del crecimiento vegetativo de la red en alumbrado público.

Por otra parte, se consultó a la jefatura del departamento de Alumbrado Público que tipo de controles aplica para la inclusión de Micro Inversiones en alumbrado público solicitados por la Administración o Junta Directiva, quien indico literalmente lo siguiente:

Existe una solicitud hecha por la Gerencia, como parte de un requerimiento de un miembro de Junta Directiva. En este caso, la Junta Directa envió el acuerdo donde solicitan la valoración de la posible iluminación de un tramo de carretera y solicitan el criterio al departamento Alumbrado Público para identificar la viabilidad del proyecto, con el respectivo presupuesto de la obra. Con lo anterior, se indicó a Junta Directiva que ese proyecto se estará incluyendo en el próximo tarifario para valorar si ARESEP da los recursos para ejecutar la obra.

Lo expuesto anteriormente, se cataloga como crecimiento vegetativo de la red, por lo que, debería tener asociado un mecanismo de control para el trato de este tipo de solicitudes. Por ello, se revisó la solicitud realizada por la Gerencia General al Departamento de Alumbrado Público, el cual requirió una valoración mediante una inspección de campo (nocturna) en el sector de Birris, desde el plantel de JASEC hasta un 1 km al este del restaurante Bocadito.

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC

Si bien es cierto, estas solicitudes deberían ser atendidas por el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red, dado que se podría generar una expansión de línea en el primario o secundario, el departamento de Alumbrado Público generó un criterio para identificar la viabilidad del proyecto, creando un costo estimado de la obra de ₡12.500.000.00, incluyendo mano de obra y materiales.

Sobre lo señalado anteriormente, el departamento de Alumbrado Público generó un criterio sin tener los mecanismos de control establecidos, a pesar de no tener recursos desde el año 2019 para la ejecución de este tipo de proyectos catalogados como crecimiento vegetativo de la red, siendo el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red el encargado de brindar este servicio. Aunado a lo anterior, el departamento de Alumbrado Público debería contar con los mecanismos de control para este tipo de solicitudes, ya sea por parte de la Administración o Junta Directiva.

Con base a lo anterior, se debe recordar que la Ley General de Control Interno, N° 8292, en el Capítulo III, "Deberes del jerarca y los titulares subordinados", artículos 14 y 15, señalan, en ese mismo orden, lo siguiente:

Artículo 14.-Valoración del riesgo: En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: /.../b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos. /c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

Artículo 15.-Actividades de control: Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: /a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones. /...

De igual manera, en las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el capítulo 5, inciso 5.6 Calidad de la información, señala que:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

Finalmente, se consultó a la jefatura del departamento de Alumbrado Público porque no existe un mecanismo de control asociado para la elaboración de estudios y tratamiento de solicitudes hechas por la Administración para obras catalogadas como crecimiento vegetativo de la red, a lo que indicó que textualmente: "El departamento de Alumbrado Público no cuenta con un proceso para el crecimiento vegetativo de la red en Alumbrado Público, dado que desde el año 2019 no se asignan recursos."

Al respecto, al no existir un mecanismo de control asociado a las solicitudes de inclusión de la Administración de obras (crecimiento vegetativo) generaría una falta de trazabilidad a los proyectos que desarrolla el departamento de Planificación

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC

y Desarrollo de la Red, dado que el departamento de Alumbrado Público no cuenta con los recursos presupuestarios para la implementación de este tipo de proyectos, asimismo, se podría presentar el hurto, deterioro, pérdida de los activos debido a que no existe una trazabilidad (número de OTC y cuenta contable) asociada al estudio. Además, existe el riesgo de que estas obras no garanticen el cumplimiento del objetivo y fin público de estos proyectos.

6. CONCLUSIONES

Para la evaluación del proceso del sistema y monitoreo del crecimiento vegetativo de la red, se determinaron situaciones relacionadas a las Actividades de Control del SCI que afectan el cumplimiento del proceso en mención. Sobre el particular, se destacan las siguientes conclusiones:

1. Con base en el análisis realizado, se identificó la falta de un mecanismo de control por parte del Departamento de Planificación y Desarrollo de la Red para la elaboración de estudios de rentabilidad en proyectos (Micro Inversiones) catalogados como crecimiento vegetativo de la red, dado que actualmente el departamento brinda el servicio tanto a la Administración como a los abonados, la falta de controles podría provocar un posible riesgo de captación de recursos a futuro por falta de inclusión de proyectos (crecimiento vegetativo) en el estudio tarifario presentado a la ARESEP.
2. Por otra parte, se carece de un mecanismo de control asociado al tratamiento de obras de bien social o emergencia por parte del departamento de Planificación y Desarrollo de la Red, lo anterior, debido a que se desarrollan obras de bien social basado en el procedimiento del instructivo PAIE.PR4.INS3 "Ejecución de obras en PDR", sin tomar en cuenta el 1% del fondo anual indicado en la normativa AR-NT-SUCOM de ARESEP y no se cuenta con un control o políticas para el desarrollo de obras de bien social o de emergencias en su defecto, por lo que, se podría estar incumpliendo el inciso "e" del artículo 123 de la normativa AR-NT-SUCOM de ARESEP, ocasionando sanciones por parte del Ente Rector.
3. Con respecto a la entrega de luminarias por parte del departamento de Alumbrado Público al departamento de Planificación y Desarrollo de la Red, se identificó la falta de un mecanismo de control asociado, tanto para la entrega de activos (luminarias), como para la instalación de luminarias en proyectos de extensión de línea (primario y secundario), generando un riesgo de hurto, deterioro, pérdida y trazabilidad de activos.
4. Finalmente, el departamento de Alumbrado Público no cuenta con un mecanismo de control asociado para la elaboración de estudios ante solicitudes hechas por la Administración para proyectos de crecimiento vegetativo en alumbrado público, por tal razón y ante la falta de un mecanismo de control, se podría presentar un posible hurto, deterioro y pérdida de los activos. De igual manera, generaría una falta de trazabilidad a los proyectos que desarrolla el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red, dado a la limitación de recursos presupuestarios para la implementación de este tipo de proyectos.

7. RECOMENDACIÓN

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 22 y el artículo 12 inciso c), ambos de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello; lo anterior una vez que transcurra el plazo establecido en el artículo 36 y, en caso de que proceda, el artículo 38 de ese mismo cuerpo normativo; por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad (artículo 39 de la LGCI).

Esta Auditoría Interna se reserva la verificación, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC**A LA PERSONA QUE OCUPA EL PUESTO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED**

- 6.1 Establecer e implementar las actividades de control para asegurar la razonabilidad y fortalecimiento del control interno del proceso para la aplicación el inciso “e” del artículo 123 de la normativa AR-NT-SUCOM de ARESEP y la elaboración de los estudios de rentabilidad, garantizando la gestión oportuna, eficiente y transparente de este tipo de procesos, el cual debe contener, al menos, lo siguiente:
- a. El mecanismo de control para la elaboración del estudio de rentabilidad en obras (Micro Inversiones) mayores a 120 metros para las solicitudes hechas por la Administración y abonados, que conyuguen el fortalecimiento e incorporación en el plan de inversiones que presenta la institución ante ARESEP. (Véase hallazgo N° 1)
 - b. Elaborar, implementar y oficializar un lineamiento de control con las instancias pertinentes que especifique el proceso de ejecución y tratamiento de obras (crecimiento vegetativo) catalogadas de bien social y emergencias como se indica en el inciso “e” del artículo 123 de la normativa AR-NT-SUCOM de ARESEP, con el fin de tomar las decisiones pertinentes en procura de optimizar la ejecución de los recursos presupuestarios de la institución. (Véase hallazgo N° 2)

Plazo para la implementación: noviembre, 2023.

A LA PERSONA QUE OCUPA EL PUESTO DE JEFE DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN,

- 6.2 Establecer e implementar, en coordinación con las jefaturas de Alumbrado Público y Planificación y Desarrollo de la Red, las actividades de control para asegurar la razonabilidad y fortalecimiento del control interno del proceso para la instalación de luminarias en obras catalogadas como crecimiento vegetativo en alumbrado público, garantizando la gestión oportuna, eficiente y transparente de este tipo de procesos, el cual debe contener, al menos, lo siguiente: (Véase hallazgo N° 3)
- a) El mecanismo de control para la instalación de luminarias (sodio-LED) como parte de los proyectos (crecimiento vegetativo en alumbrado público) de expansión de líneas (primario-secundario) desarrollados por el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red, con el fin de brindar una trazabilidad y uso de los activos en este tipo de proyectos evitando un eventual riesgo de hurto, deterioro y pérdida de los activos y nombrando una dependencia responsable de la instalación de las luminarias.
 - b) El mecanismo de seguimiento para el cumplimiento del control estipulado en el inciso “a” de este apartado.

Plazo para la implementación: noviembre, 2023.

A LA PERSONA QUE OCUPA EL PUESTO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO,

- 6.3 Establecer e implementar las actividades de control para asegurar la razonabilidad y fortalecimiento del control interno del proceso para las solicitudes hechas por la administración, garantizando la gestión oportuna, eficiente y transparente de este tipo de procesos, el cual debe contener, al menos, lo siguiente:
- a) El mecanismo de control para el tratamiento de las solicitudes hechas por la Administración para la elaboración de los estudios en obras catalogadas como crecimiento vegetativo en alumbrado público y valorar la viabilidad en el desarrollo de estos proyectos. (Véase hallazgo N° 4)

Plazo para la implementación: noviembre, 2023.

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC**A LA PERSONA QUE OCUPA EL PUESTO DE DIRECTOR OPERACIONES Y LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL,**

6.4 Implementar las gestiones administrativas para revisar, aprobar, oficializar y divulgar a lo que corresponda a cada dependencia ante la Comunidad Institucional, los mecanismos de control establecidos para la implantación de las recomendaciones 6.1, 6.2 y 6.3 de este informe, en el Sistema de Gestión Empresarial. Con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno y garantizar la gestión oportuna, eficiente y transparente de este tipo de procesos.

Plazo para la implementación: diciembre, 2023.

Elaborado por:
Paúl Delgado Arce
Profesional Auditoría Técnica

Revisado por:
José Pablo Salas Ramírez
Coordinador Aseguramiento de la Calidad

AUDITORIA INTERNA
JUNIO, 2023

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC
APÉNDICE A
Cuadro 3 Programa específico de Actividad de Examen

#	CRITERIO A EVALUAR	ACTIVIDAD DE AUDITORÍA
A. OBJETIVO ESPECÍFICO: VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA (EXTERNA-INTERNA) EN EL PROCESO PARA EL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC		
1	El departamento de Planificación y Desarrollo de la Red aplica lo indicado en los Artículos 123 y 124 de la normativa AR-NT-SUCOM de ARESEP para el desarrollo de Micro Inversiones (Obras propias, donadas y bien social) en la red eléctrica de JASEC	1. Solicitar y verificar al jefe del departamento de Planificación y Desarrollo de la Red el plan de inversiones y el plan de Expansión 2020-2021
2	El departamento de Tarifas ejecuta lo señalado en el RE-0050-IE-2020 "Requerimientos de información en materia de inversiones para las empresas de distribución eléctrica" de ARESEP para las Micro Inversiones presentadas por el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red	1. Solicitar al jefe departamento de Tarifas la justificación del ajuste tarifario presentado por el jefe del departamento de Planificación y Desarrollo de la Red. 2. Comprobar que la justificación del ajuste tarifario cumple lo indicado I RE-0050-IE-2020 "Requerimientos de información en materia de inversiones para las empresas de distribución eléctrica"
3	El departamento de Planificación y Desarrollo de la Red cumple con lo descrito en el Apéndice PARF.PR1.AP3 "Requerimientos de Información Regulatoria" para el envío de los formularios: 1- PI-003 Adiciones Micro Inversiones 2- PI-010 Micro Ejecutada Para la justificación para reconocimiento tarifario presentado por el departamento de Tarifas ante ARESEP para las Micro Inversiones	1. Solicitar al jefe de Planificación y Desarrollo de la Red los formularios PI-003 Adiciones Micro Inversiones y PI-010 Micro Ejecutada 2. Comprobar el cumplimiento del instructivo PARF.PR1.AP3 "Requerimientos de Información Regulatoria" para el reconocimiento tarifario (materiales, montos, proyecciones, entre otros).
B. OBJETIVO ESPECÍFICO: COMPROBAR LOS CONTROLES ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED		
4	Para las obras mayores a 120 metros el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red cumple con la elaboración de estudios de rentabilidad de proyecto para el desarrollo de Micro Inversiones para el crecimiento vegetativo de la red	1. Solicitar al jefe del departamento de Planificación y Desarrollo de la Red los estudios de rentabilidad de las obras propias mayores a 120 metros 2. Verificar que el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red cumple con la elaboración de estudios de rentabilidad para obras propias mayores a 120 metros
5	Cumple el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red con los controles para la planificación del proceso de monitoreo y verificación del crecimiento vegetativo de la red, según las Micro Inversiones anuales indicadas en el ajuste tarifario	1. Comprobar y verificar los controles establecidos en la elaboración de obras previas presentadas en la justificación del ajuste tarifario presentado a la ARESEP
6	Cuenta el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red con mecanismos de control para la implementación de Micro Inversiones (propias-donadas) para el crecimiento vegetativo anual de la red y su inclusión en el Plan de Inversiones de JASEC	1. Solicitar al jefe del departamento de Planificación y Desarrollo de la Red los controles establecidos para la implementación de obras propias o donadas. 2. Comprobar la eficiencia de los controles establecidos por medio de los artículos 123 y 124 de la normativa AR-NT-SUCOM de ARESEP

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC

#	CRITERIO A EVALUAR	ACTIVIDAD DE AUDITORÍA
7	En base a los proyectos de iluminación que conllevan las OTC: Se cuenta con controles establecidos por los departamentos de Planificación y Desarrollo de la Red y Alumbrado Público para la asignación de las luminarias en Mico proyectos, según PAIE.PR4.INS3 "Ejecución de obras en PDR"	1. Comprobar los controles establecidos mediante el instructivo PAIE.PR4.INS3 "Ejecución de obras en PDR" para a la asignación de luminarias en las Micro Inversiones.
8	El Dpto. Tarifas establece algún mecanismo de control para que los departamentos envíen la justificación para el reconocimiento tarifario y la presentación de los formularios de ARESEP al departamento.	1. Verificar los controles establecidos en el RE-0050-IE-2020 "Requerimientos de información en materia de inversiones para las empresas de distribución eléctrica" para el envío de la justificación tarifaria presentada por el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red
C. OBJETIVO ESPECIFICO: EVALUAR EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES DE OBRAS (CRECIMIENTO VEGETATIVO) DENTRO DE LOS PLANES EXPANSIÓN DE JASEC		
9	En base a las obras (Micro inversiones) que previamente forman parte del estudio tarifario: El departamento de Planificación y Desarrollo de la Red establece los mecanismos y lineamientos para ejecución de obras propias y donadas incluidas en el reconocimiento tarifario anual.	1. Solicitar al jefe del departamento de Planificación y Desarrollo de la Red los lineamientos establecidos para la incorporación la inclusión de obras en la justificación del ajuste tarifario 2. Comprobar la eficiencia del proceso mediante la revisión del instructivo PAIE.PR4.INS3 Ejecución de obras en el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red
10	Para obras solicitadas por la Administración o abonados: El departamento de Planificación y Desarrollo de la Red ejecuta con el procedimiento para la inclusión de dichas obras en el próximo reconocimiento tarifario, como parte del crecimiento vegetativo de la red	1. Comprobar la eficiencia del proceso para la inclusión de obras solicitadas por la Administración en la justificación del ajuste tarifario
11	El departamento de Planificación y Desarrollo de la Red establece lineamientos para la elaboración del presupuesto anual para la ejecución de Micro Inversiones en el crecimiento vegetativo de la red	1. Solicitar al jefe del departamento de Planificación y Desarrollo de la Red el presupuesto de planificación y desarrollo de redes 2020-2022 2. Comprobar el desarrollo de lineamientos por parte del Dpto. PDR para la elaboración del presupuesto para Micro Inversiones
12	El departamento de Planificación y Desarrollo de la Red incluye las obras donadas (parciales o totales) como parte de la justificación del ajuste tarifario de la Micro inversiones en el proceso del crecimiento vegetativo de la red	1. Comprobar los controles establecidos en el I instructivo PAIE.PR4.INS3 Ejecución de obras el departamento de Planificación y Desarrollo de la Red PDR sobre la inclusión de obras donadas en la justificación tarifaria

Fuente: Papel de trabajo F-EJE-043 Programa específico

AI-021-2022, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA Y MONITOREO DEL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA RED ELÉCTRICA DE JASEC
APENDICE B
Cuadro 4 Análisis de las observaciones recibidas de la administración

N° DE PÁRRAFO	RESULTADO, CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE AI	OBSERVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	¿SE ACOGE? (SI, NO, PARCIAL)	JUSTIFICACIÓN AI
Plazo de la recomendaciones	octubre, 2023	Los auditados indicaron que el tiempo de implementación a las recomendaciones podría ampliarse a noviembre del 2023, con el fin de atender lo indicado por la Auditoría. Sin embargo, dependen de la oficialización y aprobación por parte del Director de Operaciones y del departamento de Planificación Institucional, por lo anterior, los auditados se comprometen a tener los mecanismos de control a noviembre del 2023, no así su oficialización y aprobación debido a que dependen de otras instancias	Si	La Auditoría Interna valoró lo indicado por el personal auditado en relación con el tiempo de implementación de las recomendaciones, por tal motivo, se decidió ampliar el plazo de las mismas a noviembre 2023. En este sentido, en el informe definitivo se incorporará una recomendación dirigida al Director de Operaciones y la jefatura del departamento de Planificación Institucional para la revisión, ajuste y oficialización de los mecanismos de control estipulados en las recomendaciones 6.1, 6.2 y 6.3.

Fuente: F-EJE-081 Análisis de las observaciones recibidas de la Administración